



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

# Acuerdo Municipal

Nº 295 -2007-C/PPP

San Miguel de Piura, 19 de diciembre de 2008.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Es copia autentica del original que he tenido a la vista y con el cual he contratado

23 DIC 2008

Yrma Sebrino Barricento

R.A Nº 762 - 2008 - A/MMP

FEDATARIO INTERNO

Visto, la Solicitud de Registro Nº 030809, presentado por el Dr. Victor Velarde Arrunátegui, Gerente de Red Asistencial Piura; y,

### CONSIDERANDO :

Que, el Dr. Victor Velarde Arrunátegui, Gerente de Red Asistencial – Piura EsSalud, solicita se le exonere del pago por concepto de derecho de instalación de cuatro (04) banderolas, a partir del 02 de setiembre hasta el 31 de diciembre del año 2008, con la finalidad de difundir la realización de "Entrega Gratuita de documentos de Identidad Nacional a hijos menores de edad asegurados";

Que, mediante el Informe Nº 644-2008-DLyCU-OPUyR/MPP, de fecha 03 de setiembre de 2008, la División de Licencias y Control Urbano de la Oficina de Planificación Urbana y Rural, señala que por instalación de las cuatro banderolas, la institución recurrente debe cancelar la suma de S/. 8,470.00 (OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES), por tratarse de una institución que presta servicios a la comunidad;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe Nº 1472-2008-GAJ/MPP, de fecha 10 de setiembre de 2008, opina que en mérito a la facultad conferida al Concejo Municipal por el Art. 9º inc. 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades, la solicitud presentada por el recurrente debe ser puesta a consideración del Pleno del Concejo;

Que, la Comisión de Economía y Administración, a través del Dictamen Nº 146-2008-CEYA/MPP, de fecha 14 de setiembre de 2008 recomienda se declare improcedente la exoneración de pago solicitada por el Gerente de Red Asistencial Piura, debiendo cancelar la suma de S/. 8,470.00 (OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, sometido el Dictamen Nº 146-2008-CEYA/MPP, a consideración de los señores regidores, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de noviembre de 2008 mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº27972;

### SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud formulada por Dr. Victor Velarde Arrunátegui, Gerente de Red Asistencial Piura, debiendo cancelar la suma de S/. 8,470.00 (OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR** cuenta a la Comisión de Economía y Administración, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Tecnología y Sistema de Información, Oficina de Planificación Urbana y Rural, al Servicio de Administración Tributaria de Piura y a la institución recurrente para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

MÓNICA ZAPATA DE CASTAÑO  
ALCALDESA

